

## Objetivos

- Problematizar algunas prácticas que constituyen violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación, que son frecuentes en el ejercicio de la función policial

- Identificar las obligaciones de las funcionarias y los funcionarios policiales para garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación

## Actividad 1

### 1.1 Conformación de 5 grupos de trabajo

### 1.2 Se asigna a cada grupo de trabajo una de las situaciones que se describe a continuación:

#### Situación 1

El día 30 de marzo del 2007, hacia las 8:30 pm, una pareja gay que se encontraba en el tercer piso del centro comercial El Recreo fueron abordados de la siguiente forma por un vigilante de la empresa de seguridad privada El Cóndor, cuando se daban un beso: “¡Ajá, conque mariconiando en el baño! ¡Respeten el centro comercial!”. La pareja alegó que demostrar afecto no era un irrespeto e intentaron seguir su camino. Pero cuando abandonaban el lugar, llegaron otros vigilantes del centro comercial y les cerraron el paso. La pareja trató de abrirse camino entre los vigilantes, y en ese momento uno de ellos golpeó a uno de los hombres en la cara. Después de exigir respeto por sus derechos como usuarios del centro comercial, fueron obligados a bajar hasta la oficina de vigilancia del lugar. Una vez allí, les solicitaron sus documentos de identidad. La pareja se negó a entregarlos, aduciendo que por ser particulares no tenían ninguna autoridad para exigirlos. Posteriormente llegaron oficiales de policía, quienes les dijeron a la pareja de hombres que se tranquilizaran, que tan sólo iban a levantar el acta policial por realizar “actos obscenos en sitio público”, y que luego los liberarían. La pareja se opuso porque los agredidos habían sido ellos. La respuesta de uno de los oficiales de policía fue: “Ahh ¿así es la vaina? Entre inmediatamente a la patrulla o le pongo las esposas. Eso le pasa a uno por tratar bien a estas locas. Ahora se las quiere dar de mujer grande. Si usted cree que la cárcel es sólo para los delincuentes, le voy a demostrar que no es así. Yo los iba a soltar de puro buena gente, pero ahora van a ver lo que es pasar 24 horas en un calabozo”.

#### Situación 2

Un grupo de Policías, interceptó a dos hombres colombianos y les pidió sus documentos de identificación. Los colombianos les presentaron su pasaporte, con la visa

vencida. Los policías los introdujeron a la fuerza en una patrulla. Los insultaron, les robaron el reloj, celular, dinero y hasta el pedazo de pollo que se habían comprado. Uno de los policías les decía: "Estos negritos colombianos de mierda, ¿Por qué no se quedaron en su país a trabajar". Uno de los ciudadanos colombianos señaló que los denunciaría ante la Fiscalía y la Defensoría. Uno de los Policías saca su arma y la pone directamente en la boca a uno de los colombianos, jala el gatillo y no sale la bala. Después se ríen, y les dicen: “maldito negro, tu aquí no tienes derecho de denunciar nada”. Finalmente los llevaron al río Guaire, los hacen bajar de la patrulla y les propinan fuertes golpes en la cara, antes de huir.

#### Situación 3

En la Escuela de Formación de Oficiales de Policía del Estado Barinas, Alexandra Pinzón está culminando el tercer año de su formación y es la estudiante más destacada de toda la Escuela, tanto por su desempeño académico, como por su conducta y espíritu de cuerpo. De acuerdo con el reglamento de la Escuela, al mejor estudiante le corresponde ingresar al cuadro de honor y desempeñar tareas de autoridad para el mantenimiento de la disciplina en la academia. El Director de la Escuela ha llamado a su oficina a Alexandra y le ha informado que, pese a que ella tiene el mejor desempeño, no cumplirá las funciones de autoridad, toda vez que se trata de tareas operativas para las que las mujeres no están capacitadas. Sin embargo, la anima a continuar destacándose en sus estudios para alcanzar un buen cargo administrativo. En lugar de Alexandra, han nombrado al tercer mejor estudiante, toda vez que quién ocupó el segundo lugar, también es mujer.

#### Situación 4

Es sábado por la noche y en el boulevard de Catia se juntaron Juan Pérez y un grupo de sus amigos Hip-Hoperos, vestidos con ropa ancha, camisetas, pelo largo, tatuajes y pircings. Mientras improvisan algo de música (están “fristaliendo”) juntan dinero para comprar algunas cervezas.. En ese momento llegan un grupo de policías y les piden documentos de identificación. La mayoría de los jóvenes se identifican, pero dos de ellos no cargan su documento de identidad, aunque manifiestan que son menores de edad y viven por el sector. Uno de los policías agrede verbalmente al grupo de jóvenes: “estos negros tienen pinta de, choros“. Uno de los jóvenes le responde: “¿Qué te pasa el mío, si tu eres negro y pobre como nosotros, igualito te criaste en el barrio y ahora porque tienes un fierro y una chapa vas a venir a malandrear a tu propia gente?”, el policía se le abalanza y le da un golpe en la cara que lo tumba al piso. Se llevan a todos los jóvenes a la comisaría por irrespeto a la autoridad.

#### Situación 5

En las horas de la noche del 15 de abril del 2009, mientras Lorena, una travesti, se encontraba en la Av. Libertador, en su sitio habitual de ejercicio de la prostitución, apareció una patrulla con dos policías; avanzaba despacio y con las luces apagadas. Cuando Lorena identificó que era una patrulla, corrió cuatro cuadras. Dos agentes la corretearon a pie y la montaron a la patrulla, en donde entre burlas y amenazas, la obligan a tener sexo oral con los policías. Luego la llevan a la comisaría, en donde una mujer policía le pega un cachazo y comienza a reírse de ella. Al día siguiente la soltaron, sin iniciar ningún proceso en su contra..

#### 1.3 El grupo deberá realizar un socio-drama con el que represente la situación asignada

#### 1.4 Después de la presentación de cada grupo se discutirán en plenaria las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el prejuicio detrás de cada una de estas situaciones?
- ¿Qué derechos fueron violados por los policías en cada situación?

## Derecho a la Igualdad y No Discriminación

De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

#### ¿Qué significa que todas las personas somos iguales?

“La noción de igualdad [...] es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible

toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad” (Opinión Consultiva OC- 18/03. Condición jurídica y derechos humanos de los migrantes indocumentados, Corte Interamericana de Derechos Humanos)

Como señala el artículo 21 de la CRBV la igualdad supone, por una parte, no discriminar a ninguna persona o grupo ocasionándole menoscabo a sus derechos (Artc. 21, numeral 1) y, por otra, que el estado debe adoptar medidas a favor de aquellos sectores que se encuentran estructuralmente discriminados (las personas pobres, las mujeres, los campesinos, los pueblos indígenas o afro, las diversidades sexuales, los extranjeros pobres, los jóvenes, entre otros), para lograr la igualdad social (Artc. 21, numeral 1). Lo primero es el principio de igualdad formal (o igualdad ante la ley y en la aplicación de la ley) y, lo segundo, apunta es el principio de igualdad real (o igualdad sustantiva).

El principio de igualdad formal comprende la igualdad ante la ley, que se refiere a que las normas no deben establecer diferencias no razonables entre las personas, y la aplicación de la ley de forma idéntica, que consiste en que las autoridades encargadas de aplicarla deben dar el mismo trato a las personas.

Sin embargo, la igualdad ante la ley y la aplicación de la ley en forma idéntica resultan insuficientes para garantizar la igualdad real, dado que existen factores estructurales (discriminaciones culturales, económicas y políticas) que pueden dejar a ciertos grupos a la zaga en relación con el resto de la sociedad, independientemente de que formalmente reciban un trato igualitario ante la ley o exista una prohibición de discriminación directa. Por esta razón, para lograr la igualdad sustantiva, el Estado debe dar un trato no igualitario a quienes se encuentran en una situación de desigualdad y discriminación estructural, beneficiándolos con medidas que les permitan conseguir la igualdad real o sustancial, es decir, el goce y ejercicio efectivos de todos sus derechos.

## ¿Qué es la discriminación?

Por "discriminación" se entiende toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o clase social, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan

por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas (Observación General No 18, Comentarios Generales adoptador por el Comité de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 37° periodo de sesiones – 1989).

Quien discrimina a una persona o grupo, los rebaja en su dignidad humana. Y así ayuda a crear o a justificar abusos hacia ellos. Porque la discriminación es una práctica que no sólo lastima los sentimientos de otros; tiene consecuencias que van mucho más allá. Si algunas personas consideran a otras "inferiores", de allí fácilmente se pasa a creer que no merecen el mismo trato que los que son "superiores". Por el camino de este razonamiento falso se llega a desconocer a los primeros derechos que sí disfrutaban los segundos (IIDH, Contra toda forma de discriminación: respeto a la diversidad, Valija didáctica del IIDH, Costa Rica).

Pero, ¿qué hay detrás de las diferentes formas de discriminación?

Prejuicios. El prejuicio, como su nombre lo indica, es un "pre"-juicio, una opinión que se emite anticipadamente, sin tener la información suficiente como para emitir un verdadero juicio, fundado y razonado.

Comúnmente el prejuicio se refleja en una actitud hostil o, menos frecuentemente, favorable hacia una persona que pertenece a determinado grupo simplemente por el hecho de pertenecer a ese grupo, en la presunción de que posee las cualidades negativas o positivas atribuidas al mismo. La opinión se produce respecto del grupo perjudicado y después incorpora al individuo. El prejuicio consiste en tener una opinión o idea acerca de un miembro de un grupo sin realmente conocer al individuo (www.wikipedia.com).

En la mayor parte de los casos, se da por hecho que existe una inferioridad natural o genética en el grupo segregado,

o bien una circunstancia cualquiera que establece la inferioridad de sus integrantes.

Por ejemplo, algunos prejuicios en contra de la comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, travestis) es que son pervertidos sexuales, obscenos, abusadores y/o abusados sexuales. Con los extranjeros pobres o jóvenes de sectores populares se cree que todos son delincuentes o que son flojos y se merecen su pobreza por no querer estudiar ni trabajar. Con las mujeres se cree que tienen menos capacidad intelectual y/o física, que son chismosas, complicadas, etc.

La confusión de los prejuicios personales y sociales con las normas legales y los derechos humanos es muy nociva para las poblaciones tradicionalmente discriminadas y socialmente vulnerables, en la medida en que pueden motivar o legitimar conductas discriminatorias, violatorias de los derechos humanos.

## Actividad 2

**1.1 Escuchemos con atención y respeto los testimonios que se presentarán a continuación.**

**1.2 Compartamos de manera voluntaria las impresiones y sentimientos que nos despertaron los testimonios presentados**



# DERECHOS HUMANOS

## SESIÓN 7 Parte 1

### Derecho a la igualdad y no discriminación



## Hacia la dignificación de la función policial

Av. Urdaneta esquina Platanal, sede del MJJ, piso 8,  
Caracas, Venezuela / Tel. (0212) 506 1111  
[www.consejopolicia.gob.ve](http://www.consejopolicia.gob.ve)